

Santiago, 29 de Octubre de 1992

Sres. Drs.

Víctor Maturana Leyton, Presidente Consejo General  
Enrique Accorsi Opazo, Presidente Consejo Regional Santiago  
Colegio Médico de Chile  
**Presente**

De nuestra consideración:

El Gobierno ha otorgado desde el primer día de su gestión especial prioridad a los problemas de la Salud, sector que se encontraba en condiciones de agudo déficit y deterioro, como quedara claramente expuesto al país en el primer Mensaje Presidencial del 21 de Mayo de 1990, que el Presidente de la República expusiera ante el Honorable Congreso Pleno.

La plena conciencia de la magnitud de la tarea permite que se pueda exhibir un incremento real del presupuesto de Salud de un 40%, con cargo al cual se ha otorgado un aumento significativo de las remuneraciones reales para todos los funcionarios, los que en el caso particular de los médicos y dentistas de los Servicios de Urgencia completarán en Enero de 1993 un 32% en términos reales. Asimismo, se han podido realizar obras de diversa magnitud en los hospitales, así como compra de equipos.

Pese a la magnitud del esfuerzo realizado y el evidente mejoramiento de las condiciones en que se desenvuelve la salud pública, queda mucho por hacer.

La crisis producida en los Servicios de Urgencia es plenamente asumida por el Gobierno como expresión del hecho que es imprescindible dar urgentemente significativos pasos adicionales encaminados a mejorar la calidad de los Servicios de Urgencia y las condiciones de trabajo del personal que en ellos se desempeñan.

Por ello, el Gobierno ha decidido adoptar las medidas que a continuación se enumeran, lo que en consecuencia, constituye un compromiso formal de prioridad política y acción.

1. Se crea un fondo para acelerar las soluciones a los problemas de equipamiento, infraestructura, y particularmente de las condiciones de trabajo y entorno laboral del equipo de salud que trabaja en los Servicios de Urgencia, ascendente a \$ 1.500.000.000.- para lo que resta del año 1992.
2. Se creará un fondo especial de \$ 4.000.000.000.- para continuar en el año 1993, en la solución de los problemas antes señalados y los referidos al mejoramiento de la interrelación funcional entre los Servicios de Urgencia, Clínicos y de Apoyo.

En el gasto de estos recursos se privilegiará la presentación de proyectos por parte de los Servicios de Urgencia a través de los Servicios de Salud.

Al 30 de mayo de 1993 se hará un balance de los gastos efectuados y comprometidos con cargo a este fondo. En caso de constatarse problemas pendientes claramente identificados, así como una adecuada capacidad de gasto, se procederá a suplementar dichos fondos a través de una nueva reasignación de prioridades.

3. Se crearán 400 cargos para los Servicios de Urgencia de la Región Metropolitana, a partir de enero próximo. Asimismo, se asignarán 300 cargos para los otros Servicios de Urgencia del país.
4. Se otorgará un incentivo a los médicos que hagan turnos de reemplazo en los Servicios de Urgencia, garantizando que su remuneración sea equivalente a la del funcionario reemplazado, incluyendo los emolumentos por desempeño de turno que corresponda.
5. Se designará un médico con experiencia en atención de urgencia como Coordinador Ejecutivo de los Servicios de Urgencia, que dependerá directamente del Subsecretario de Salud y a quien se otorgarán las funciones delegadas que sean administrativamente factibles, con el fin de otorgar mayor agilidad y eficiencia en la administración de los fondos señalados en los puntos 1 y 2. El coordinador será designado en los primeros días de noviembre del presente año.
6. Antes del 31 de diciembre de 1992 se presentará un proyecto de ley que otorgue diez días hábiles de descanso al año, posteriores al desempeño de turnos, adicionales a las disposiciones legales vigentes, como modo de recuperación del desgaste que ello significa, para todo el personal que trabaja permanentemente en sistemas de turnos nocturnos y en días domingos y festivos en Servicios de Urgencia, UCI, residencias y Maternidades de los establecimientos hospitalarios. Esta norma será aplicable a los funcionarios en sus cargos de 28 horas y de 22/28 horas de la Ley 15.076.

Los días de descanso aludidos deberán hacerse efectivos dentro del año correspondiente, pudiendo acumularse a opción del funcionario. En todo caso no podrán acumularse estos días de descanso en períodos inmediatamente anterior y posterior al feriado legal anual que establece el Estatuto Administrativo.

7. En el Proyecto de Presupuesto de 1993 están considerados los cargos para que los profesionales funcionarios que se encuentren en condiciones de ser liberados de cumplir guardias nocturnas y en días domingo y festivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 15.076, puedan así hacerlo.

El funcionario que se acoja a este beneficio continuará desempeñándose en su Servicio de Urgencia respectivo, a no ser que expresamente solicite otra destinación.

Por cada funcionario que se acoja al beneficio señalado se creará un nuevo cargo equivalente de 28 o 22/28 horas.

Se preparará asimismo, una iniciativa legal tendiente a asegurar que a partir de 1993, las futuras leyes de presupuesto contemplen anualmente los cargos necesarios para este efecto.

Aquellos funcionarios que deseen acogerse a este beneficio a partir del 1° de enero de 1993, deberán impetrarlo ante la autoridad correspondiente antes del 30 de noviembre del año en curso.

Para los años sucesivos se podrá impetrar este beneficio haciéndolo presente antes del 31 de agosto de cada año, para hacerse efectivo a partir del 1° de enero del año siguiente.

8. A partir de 1993 se implementará un Programa de Educación Continua para el personal que trabaja en los servicios de urgencia, UCI, Residencias y Maternidades atinente a los temas y problemas de su desempeño. Este programa funcionaría a través de proyectos específicos presentados a concurso por parte de los interesados.
9. Con cargo al fondo establecido en el punto 2 se podrá proceder también a la contratación de los servicios de especialistas en carácter de interconsultas para los servicios de urgencia cuando sea pertinente. Para ello los profesionales deberán acreditarse e inscribirse en los servicios respectivos mediante un convenio preestablecido
10. Se creará en el curso del año 1993 una Unidad Técnica, dependiente de la Subsecretaría, destinada a perfeccionar el adecuado y oportuno desarrollo de la función de Urgencia en el país, como segunda etapa de trabajo de la coordinación a que se refiere el punto 5 de este documento.
11. Se constituirá dentro del presente año una Comisión de Estudio Interministerial de carácter médico y jurídico, con participación permanente del Colegio Médico, para proceder a una completa revisión de todas las normas técnicas ministeriales, de modo que tales normas no constituyan riesgo de presentación de demandas infundadas contra los funcionarios que cumplan diligentemente sus tareas asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Salud instruirá a los Directores de Servicios de Salud para que implementen, desde ya, las medidas que aseguren la provisión de la asistencia jurídica necesaria para otorgar eficaz protección legal a su personal.

12. Dentro de la política de descentralización del Ministerio de Salud se elaborará un Proyecto de Ley tendiente a lograr un mayor grado de descentralización y capacidad de gestión propia a la Asistencia Pública "Dr. Alejandro del Río" de Santiago. El Ministerio de Salud organizará para tal efecto un grupo de trabajo, el cual deberá contar con la asesoría de los medios técnicos y humanos de la más alta calidad, con el objeto que el citado proyecto sea presentado al H. Congreso en el curso del primer semestre de 1993.

Este grupo se abocará además, a asentar las bases de la creación de un futuro Centro de Trauma de Adulto y de Niños de Referencia Nacional.

13. Se constituirá en el curso de la próxima semana la Comisión ya designada, integrada por tres representantes del Colegio Médico y tres del Ministerio de Salud que, de acuerdo al punto 1-C de la carta compromiso de fecha 27.09.91 firmada por los Ministros Jiménez y Boeninger, se abocará al estudio de racionalización del sistema de remuneraciones de los profesionales funcionarios de la Ley 15.076, el que de acuerdo a la citada carta deberá estar terminado al 30.06.93. Sin perjuicio de lo anterior, en lo que dice relación a los Servicios de Urgencia, dicho estudio deberá hacerse con participación adicional de médicos de Servicios de Urgencia y deberá estar terminado el 31.03.93.
14. Para materializar el principio a que se refiere el punto anterior, y en consideración a que el desempeño de turnos nocturnos y en días festivos en Servicios de Urgencia es particularmente exigente, a quienes se desempeñen en tales funciones se les asimilará globalmente al concepto de especialidades en falencia y acreedores por tanto, a incentivos similares a los que se refiere el punto 3b de la carta compromiso antes aludida.

Por tanto, la Comisión a que se refiere el punto 13, deberá tener en cuenta para su cometido el análisis de los sueldos de los profesionales de la Ley 15.076, que se desempeñan en los Servicios de Urgencia, UTI, residencias y Maternidades en lo que corresponda, considerando en tal análisis los conceptos de especialidad en falencia, trabajo extraordinario, asignación de urgencia, de responsabilidad médica administrativa y otras que sean pertinentes.

15. Las conclusiones del estudio de racionalización antes definido se implementarán respecto de los Servicios de Urgencia y demás situaciones en falencia, a contar del 1° de abril de 1993.

Los estímulos que deriven de la aplicación de los dos puntos anteriores se otorgarán con cargo al fondo a que se refiere el punto 2 de este documento.

16. Sin perjuicio de los compromisos precedentes, el gobierno elaborará, para su presentación al H. Congreso Nacional, un proyecto de estructura, ordenamiento, funcionamiento descentralizado, flexibilidad operativa y de administración de recursos humanos, encaminado a dar una respuesta permanente al requerimiento de asegurar una mayor calidad de tales servicios y un clima adecuado para el desempeño de su personal. Dicho proyecto considerará los avances resultantes de los puntos enunciados en este Documento, incorporándolos en todo aquello que sea pertinente.

Este compromiso es la expresión categórica de la prioridad que el Gobierno le otorga al cuidado de la Salud de la población y representa un claro y firme compromiso con sus postulados y con la Salud y bienestar de todos los chilenos, especialmente los más necesitados.

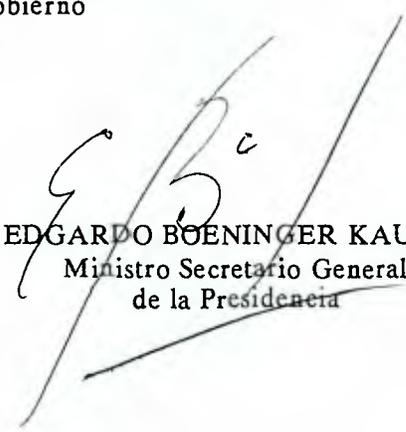
Los saludan muy atentamente,



ENRIQUE CORREA RIOS  
Ministro Secretario General  
de Gobierno



JORGE JIMENEZ DE LA JARA  
Ministro de Salud



EDGARDO BOENINGER KAUSEL  
Ministro Secretario General  
de la Presidencia